



2026/729

26.3.2026

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/729 DE LA COMISIÓN  
de 19 de marzo de 2026**

**relativo a la aprobación de una modificación de la Unión del pliego de condiciones de la indicación geográfica «Marc de Champagne / Eau-de-vie de marc de Champagne» de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 21, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con los artículos 24 y 31 del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la solicitud de Francia de aprobación de una modificación de la Unión del pliego de condiciones de la indicación geográfica «Marc de Champagne / Eau-de-vie de marc de Champagne», que la Comisión había recibido antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143 <sup>(3)</sup>.
- (2) La modificación implica un cambio de nombre de la indicación geográfica «Marc de Champagne / Eau-de-vie de marc de Champagne», que pasa a llamarse «Marc champenois / Eau-de-vie de marc champenois».
- (3) La Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1143, aplicable a la solicitud de aprobación de la modificación de la Unión de conformidad con el artículo 90, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (4) Procede, por tanto, aprobar la solicitud de modificación de la Unión.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda aprobada la modificación de la Unión del pliego de condiciones de la indicación geográfica «Marc de Champagne / Eau-de-vie de marc de Champagne» publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008 (DO L 130 de 17.5.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/787/oj>).

<sup>(3)</sup> DO C, C/2025/6666, 11.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/6666/oj>.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 2026.

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,  
Christophe HANSEN  
Miembro de la Comisión*